



RESOLUCIÓN No. 15 376

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 14 153 del 16 de abril de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 238 del 05 de mayo de 2014 se oficializó con el carácter de **Obligatorio-Emergente** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 “**Artefactos electrodomésticos para cocción por inducción**”, el mismo que entró en vigencia el 05 de mayo de 2014;

Que mediante Resolución No. 14 183 del 04 de junio de 2014, promulgada en el Registro Oficial No. 275 del 25 de junio de 2014 se oficializó con el carácter de **Obligatoria** la **Modificatoria 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 “**Artefactos electrodomésticos para cocción por inducción**”, la misma que entró en vigencia el 04 de junio de 2014;

Que mediante Resolución No. 15 058 del 13 de febrero de 2015, promulgada en el Registro Oficial No. 451 del 04 de marzo de 2015 se oficializó con el carácter de **Obligatoria** la **Modificatoria 2** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 “**Artefactos electrodomésticos para cocción por inducción**”, la misma que entró en vigencia el 13 de febrero de 2015;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario” y, establece en el Capítulo VII “de los Reglamentos de emergencia” *“Finalizada la emergencia y, en todo caso, en un plazo que no excederá de doce (12) meses luego de la expedición de una medida de emergencia, el País Miembro que la aplica deberá derogarla. Si éste requiere de un plazo adicional podrá, con la debida fundamentación, prorrogar la medida por una sola vez por un plazo que no excederá los 6 meses como máximo.”*;

Que el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: *“La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas”* solicita que se proceda a prorrogar por **SEIS MESES ADICIONALES** la vigencia como **Obligatorio-Emergente** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 “**ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN**”;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. de fecha de , se sugirió proceder a la oficialización de la ampliación en el plazo de vigencia del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la **AMPLIACIÓN DE SEIS MESES** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 “**ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN**”;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para oficializar con el carácter de **OBLIGATORIA**, la **AMPLIACIÓN DE SEIS MESES** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 “**ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN**”; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;



Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Que el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 101 “ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN”**, oficializado mediante Resolución No. 14 153 del 16 de abril de 2014 publicado en el Registro Oficial No. 238 del 05 de mayo de 2014 y sus Modificatorias 1, 2 y 3, continúen en vigencia como **Obligatorios-Emergentes** por seis meses adicionales.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** del Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 101 “ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCCIÓN POR INDUCCIÓN”** en la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Resolución del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 101 entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y, al igual que sus modificatorias 1, 2 y 3 tendrán vigencia hasta que, entre en vigencia y sea de aplicación obligatoria el reglamento técnico (RTE INEN 101) que fuera notificado y oficializado por trámite regular.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 2015-11-18

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD